



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-366/2021.

**ACTOR: ABUNDIO REYES
MARTÍNEZ.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ Y OTRAS.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy por la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LA PARTE ACTORA Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -----

ACTUARIO

JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ LADRÓN DE GUEVARA



TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
366/2021.

ACTOR: ABUNDIO REYES
MARTÍNEZ.

**AUTORIDADES
RESPONSABLES:** CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ Y
OTRAS.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintisiete de mayo de dos mil
veintiuno.**

Con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz¹ y 66, fracciones II, III y X, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, el Secretario de Estudio y Cuenta, Gandhi Olmos García, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.

VISTO el estado procesal, la Magistrada Instructora
ACUERDA:

PRIMERO. Requerimiento. Con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación y con fundamento en los artículos 373 del Código Electoral; 66, fracción III; 147, fracción V y 150, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, que facultan a esta autoridad para solicitar la información y

¹ En adelante Código Electoral.